



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARIA GENERAL

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 2250-R-2022**  
**Piura, 22 de noviembre de 2022**

**VISTO**

El Oficio N° 8140-2022-ABAST-UNP, de fecha 22 de noviembre de 2022, que remite la ING. PATRICIA VALDIVIEZO CRIOLLO Mg., Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Universidad Nacional de Piura; y

**CONSIDERANDO:**

Que, con Resolución Rectoral N° 1911-R-2022, de fecha 17 de octubre se **RESUELVE: DESIGNAR**, el Comité Especial del Proceso de Selección de ADJUDICACION SIMPLIFICADA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ACADEMICO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DEL LABORATORIO DE ELETRONICA BASICA DEL LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA, CONFORME AL Decreto Supremo N° 084-2022-EF" quedando conformado como se detalla:

DR. ROBERT BARRIONUEVO GARCIA  
DR. CESAR AUGUSTO TORRES DIAZ  
ING. PATRICIA VALDIVIEZO CRIOLLO  
BIOLOGO ARMANDO UGAZ CHERRE(SUPLENTE)  
DR. MANUEL MARCHENA DIOSES (SUPLENTE)  
LIC. GIOVANNA MARENGO ARRESE(SUPLENTE)

Que, con Oficio N° 8140-2022-ABAST-UNP, de fecha 22 de noviembre de 2022, que remite la ING. PATRICIA VALDIVIEZO CRIOLLO Mg., La Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Universidad Nacional de Piura, solicita se sirva ordenar a quien corresponda modificar el Artículo Único de la Resolución Rectoral N° 1981-R-2022, con la finalidad de recomponer a uno de los integrantes del Comité del proceso de Adjudicación Simplificada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ACADEMICO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DEL LABORATORIO DE ELETRONICA BASICA DEL LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA, conforme al Decreto Supremo N° 084-2022-EF" quedando conformado como se detalla:

**DICE:**  
DR. ROBERT BARRIONUEVO GARCIA  
DR. CESAR AUGUSTO TORRES DIAZ  
ING. PATRICIA VALDIVIEZO CRIOLLO  
BIOLOGO ARMANDO UGAZ CHERRE(SUPLENTE)  
DR. MANUEL MARCHENA DIOSES (SUPLENTE)  
LIC. GIOVANNA MARENGO ARRESE(SUPLENTE)

**DEBE DECIR:**  
DR. ROBERT BARRIONUEVO GARCIA  
DR. CARLOS ENRIQUE ARELLANO RAMIREZ  
ING. PATRICIA VALDIVIEZO CRIOLLO  
BIOLOGO ARMANDO UGAZ CHERRE(SUPLENTE)  
MSc. MARIO AUGUSTO RAMOS ECHEVARRIA(SUPLENTE)  
LIC. GIOVANNA MARENGO ARRESE(SUPLENTE)

Que, con Oficio N°2580-R-2022/UNP, de fecha 22 de noviembre de 2022, el Rector de la Universidad Nacional de Piura autoriza a la Secretaria General emita la Resolución para la modificación del Artículo Único de la Resolución Rectoral N° 1911-R-2022, con la finalidad de recomponer a uno de los integrantes del Comité del proceso de Adjudicación Simplificada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ACADEMICO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DEL LABORATORIO DE ELETRONICA BASICA DEL LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA, conforme al Decreto Supremo N° 084-2022-EF" quedando conformado como se detalla:

**DICE:**  
DR. ROBERT BARRIONUEVO GARCIA  
DR. CESAR AUGUSTO TORRES DIAZ  
ING. PATRICIA VALDIVIEZO CRIOLLO  
BIOLOGO ARMANDO UGAZ CHERRE(SUPLENTE)  
DR. MANUEL MARCHENA DIOSES (SUPLENTE)  
LIC. GIOVANNA MARENGO ARRESE(SUPLENTE)

**DEBE DECIR:**  
DR. ROBERT BARRIONUEVO GARCIA  
DR. CARLOS ENRIQUE ARELLANO RAMIREZ  
ING. PATRICIA VALDIVIEZO CRIOLLO  
BIOLOGO ARMANDO UGAZ CHERRE(SUPLENTE)  
MSc. MARIO AUGUSTO RAMOS ECHEVARRIA(SUPLENTE)  
LIC. GIOVANNA MARENGO ARRESE(SUPLENTE)

Que, mediante Decreto Supremo N° 084-2022-EF, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 62 589 395,00 (SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), a favor de diversas Universidades Públicas, para financiar inversiones y actividades académicas relacionadas al fomento e incremento de la oferta en el nivel académico de pregrado, de conformidad con el artículo 58 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Educación;

Que, es preciso indicar que cada Entidad Pública que conforma el Estado, tiene a su cargo una serie de competencias, las cuales se encuentran dirigidas a la satisfacción de determinadas necesidades de la sociedad. Estas necesidades muchas veces solo podrán satisfacerse por medio de la obtención de prestaciones, ya sea







**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 2250-R-2022**  
**Piura, 22 de noviembre de 2022**

bienes, servicios u obras, que son brindadas por agentes del mercado. En estos casos, las Entidades Públicas deben exteriorizar su voluntad de contratar, para lo cual deben utilizar los procedimientos establecidos en la normatividad de la contratación pública;

Que, en ese sentido, resulta necesario que las Entidades comuniquen, además de sus necesidades, las reglas a las que se someterán los agentes del mercado interesados en contratar con ellas. Para ello, las Entidades deben elaborar las Bases de los procedimientos de contratación pública, que tiene como finalidad dar a conocer las condiciones que deben cumplir los agentes del mercado para participar, postular, competir y contratar con las Entidades Públicas;

Que, la Entidad confecciona las Bases, mediante órganos designados para ello, los cuales se denominan Comités de Selección. Estos tendrán a su cargo, asimismo, la organización, conducción y ejecución del proceso de selección, hasta que la Buena Pro quede consentida o administrativamente firme, o se cancele el proceso de selección;

Que, siendo las Bases, el documento que guiará el comportamiento de todos intervinientes (directos o indirectos) en el procedimiento de contratación, su elaboración requiere especial relevancia, pues en la claridad, precisión y objetividad de sus disposiciones, recaerá buena parte del éxito de la contratación;

Que, las Bases son elaboradas para cada procedimiento de selección, dado que la necesidad o necesidades que se pretende atender con éstas, poseen sus propias particularidades;

Que, el último párrafo del artículo 8.1 de la TUO Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que: La Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros.

Que, el artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que:

44.1. El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación.

(...)

44.3. Para la conformación del comité de selección permanente solo es exigible que uno de sus integrantes sea representante del órgano encargado de las contrataciones.

Comité de selección.

(...)

44.5. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros.

44.6. El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria.

44.7. Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia de los titulares. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente.

44.8. Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante.

44.9. Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses. En este caso, la renuncia se presenta por escrito detallando las razones que sustentan el conflicto de intereses. Incurrir en responsabilidad el servidor que temeraria o maliciosamente alega un conflicto de intereses existente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones.

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, el señor Rector tiene dentro de sus funciones y atribuciones la de dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARIA GENERAL

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 2250-R-2022**  
**Piura, 22 de noviembre de 2022**

Estando a lo dispuesto por el señor Rector en uso de sus atribuciones legales

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO ÚNICO.** – **APROBAR** la modificación del Artículo Único de la Resolución Rectoral N° 1911-R-2022, con la finalidad de recomponer a uno de los integrantes del Comité del proceso de Adjudicación Simplificada:

**DICE:**

DR. ROBERT BARRIONUEVO GARCIA  
DR. CESAR AUGUSTO TORRES DIAZ  
ING. PATRICIA VALDIVIEZO CRIOLLO  
BIOLOGO ARMANDO UGAZ CHERRE(SUPLENTE)  
DR. MANUEL MARCHENA DIOSES (SUPLENTE)  
LIC. GIOVANNA MARENGO ARRESE(SUPLENTE)

**DEBE DECIR:**

DR. ROBERT BARRIONUEVO GARCIA  
DR. CARLOS ENRIQUE ARELLANO RAMIREZ  
ING. PATRICIA VALDIVIEZO CRIOLLO  
BIOLOGO ARMANDO UGAZ CHERRE(SUPLENTE)  
MSc. MARIO AUGUSTO RAMOS ECHEVARRIA(SUPLENTE)  
LIC. GIOVANNA MARENGO ARRESE(SUPLENTE)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg, Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

C.c.: RECTOR, DGA, UC, UT, ARCHIVO (2)  
07 copias / CCHR

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
  
Dr. Edwin Omar Vences Martínez  
RECTOR (e)

   
Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo  
SECRETARIA GENERAL